



CUT: 32221-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 25 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo del señor Nilo Tacco Ypushima, identificado con DNI N° **40214808**, presentado con Oficio N° 1862-2022-GRL/DIREPRO, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, sobre Permiso de uso de agua con fines acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (**AREL**) mediante **Autorización**, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos del país;

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el *Permiso de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N° 01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el procedimiento de Permiso de Uso de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0031-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA/SHU, el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Permiso de uso de agua con fines acuícolas en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura – VUA 1.0, desarrollado en el Formulario VUA-014, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 18 825 m³ al año para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando autorizar la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para almacenar las aguas proveniente de las filtraciones y otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización;

Que, de conformidad con el numeral 1.3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** la ejecución de obras hidráulicas de aprovechamiento hídrico para almacenar aguas provenientes de filtraciones, por un periodo de 60 días, en concordancia con su plan de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO 2°. - **OTORGAR** Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (**AREL**) mediante **Autorización** a favor del señor Nilo Tacco Ypushima identificada con DNI N° **40214808**; por un volumen estimado de hasta **18 825 m³** al año, de acuerdo al detalle siguiente:

Clase y Tipo de Cuerpo de Agua		Clase:	Superficiales									
		Tipo:	Aguas Residuales / Filtraciones									
Clase y Tipo de Uso de Agua		Clase:	Productivo									
		Tipo:	Acuícola									
Unidad Hidrográfica		Cuenca Potro 49874										
Ámbito Administrativo		AAA	Amazonas									
		ALA	Alto Amazonas									
Ubicación Política		Ubicación Geográfica										
Departamento	Loreto	Coordenadas UTM - Datum WGS84 – Zona 18 Sur										
Provincia	Datem del Marañón	Punto de captación	mE	mN	Altitud							
Distrito	Barranca		250677.40	9444861.99	171							
Sector	Comunidad Campesina Copal	Punto de devolución	mE	mN	Altitud							
			250635.34	9444828.38	169							
Desagregado mensual de la demanda (m³)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
1 500	1 500	1 575	1 575	1 575	1 650	1 650	1 650	1 650	1 500	1 500	1 500	18 825

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en el presente Permiso, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 5°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor **Nilo Tacco Ypushima**, así como a la Dirección Regional de la Producción de Loreto y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS